ADENDA No. 01-2026

PROCESO DE SELECCIÓN: N.º 22-2026.

TIPO: Régimen especial FSE.

OBJETO: elaboración, impresión, empaste de cartillas de preescolar, Y valores para los niños de transición a 5º de las dos jornadas de la i.e.d.

El Ordenador del Gasto del colegio Federico García Lorca IED en uso de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Entidad dio inicio al proceso de selección de la referencia mediante la publicación del aviso de convocatoria y el Pliego de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

2. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

3. Que en os documentos publicados, que contiene la sección “Especificaciones técnicas”, en el Item nº 1, (Cartillas para preescolar, papel Bond….””) se incurrió en un error involuntario de digitación en las cantidades desagregadas, encontrándose correcto la cantidad total.

4. Que el error detectado recae de manera exclusiva en un yerro mecanográfico existiendo plena correspondencia de los costos reales en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26 de fecha 21 de septiembre de 2026 y el estudio de mercado correspondiente.

5. Que de acuerdo con el principio de eficacia de la función administrativa (Art. 209 C.P.) y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) —aplicable por supletoriedad—, los errores materiales, aritméticos o de tipografía en los actos administrativos o documentos del proceso deben ser corregidos en cualquier tiempo, sin que ello implique una modificación sustancial que altere el objeto o las condiciones de participación.

6. Que, dado que el proceso se encuentra en etapa de publicidad y no se ha cumplido el término para el cierre del proceso ni la recepción de ofertas, es procedente expedir la presente Adenda para garantizar la precisión de la información y el principio de transparencia (Ley 80 de 1993, Art. 24).

7. Que la cantidad correcta tanto total como desagregada es la siguiente:

Cantidad total de cartillas de preescolar: 250 unidades

Cantidad desagregada:

DESAGREGADO PUBLICADO	DESAGREGADO CORREGIDO
• 100 CARTILLAS No. 1: 104 HOJAS Impresas en color azul 1x0	40 CARTILLAS No. 1: 104 HOJAS Impresas en color azul 1x0
• 110 CARTILLAS No.2: 66 HOJAS Impresas en color verde 1x0	60 CARTILLAS No.2: 70 HOJAS Impresas en color verde 1x0
• 125 CARTILLAS No. 3: 93 HOJAS Impresas en color naranja 1x0	70 CARTILLAS No. 3: 93 HOJAS Impresas en color naranja 1x0
• 125 CARTILLAS No. 4: 88 HOJAS Impresas en color Magenta 1x0	80 CARTILLAS No. 4: 88 HOJAS Impresas en color Magenta 1x0
CANTIDAD TOTAL:	**250 CARTILLAS DE PREESCOLAR**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR la cantidad desagregada de cartillas para preescolar en papel bond 75 grs, Impresas por una cara 1x0 (para colorear) , Tamaño 21,5 x 33 cms , Con caratulas en color 4x0 diferentes para cada cartilla, en papel esmaltado, brillante con brillo UV y pegadas al lomo, con huecos para gancho legajador, para los estudiantes de nuestra institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. : CONFIRMAR la cantidad total de las mismas cartillas que es de 250 unidades.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA: el cronograma del proceso de selección se mantiene inalterado en todas sus fechas, toda vez que la presente corrección corresponde a un error material de digitación que no modifica las condiciones técnicas ni la estructuración económica de las propuestas, garantizando el plazo suficiente para su presentación.

ARTÍCULO CUARTO. PERMANENCIA. Las demás condiciones, términos y documentos del Pliego de Condiciones que no hayan sido modificados expresamente por la presente Adenda, continúan vigentes sin alteración alguna.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente Adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Dada en Bogotá D.C., a los VEINTITRES (23) días del mes de Septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

MARCOS WILLIAM SALAMANCA REINA.
RECTOR.